ESP.KODEA COD.EXP.	**2025OBRA0002**

ESPEDIENTEA EXPEDIENTE	**OBRAK - LEHIAKETA**
TITULARRA TITULAR	**AZKOITIKO UDALA**
TOKIA LUGAR	**MADARIAGA AUZOA AZKOITIA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRA QUE SE RECOGEN EN EL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES 2025"

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes a los trabajos de acondicionamiento de la carretera que va desde el cruce de Otarre (bifurcación de la carretera GI-3210) al caserío Atxuri, contemplados en el proyecto denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES 2025", redactado por el técnico municipal Asier Arambarri Larreategi en febrero de 2025 y aprobado por Decreto de Alcaldía el día 10 de marzo de 2025. Los puntos viarios citados son los siguientes:

- carretera que va desde el cruce de Otaerre (bifurcación de la carretera GI-3210) al caserío Atxuri. Este camino da servicio a los caseríos de Odarroa Arozpide, Atxuri, Larrazkandazpikoa Larrazkandaberri y Pagaolatza. Los caseríos Ondarroa, Arozpide y Larrazkandazpikoa pertenecen al municipio de Azkoitia; Atxuri y Pagaolatza al municipio de Mendaro; y Larrazkandaberri que pertenece Al municipio de Deba

El objeto del contrato trata de la realización de los siguientes trabajos, que se detallen y describen en los capítulos de memoria y presupuesto del Proyecto de Ejecución:

- Limpieza de los tramos a intervenir
- Fresado de firme de actual de los tramos, en los inicios y finales de cada intervención
- Riego con imprimación del camino
- Asfaltado con M.B.C. TIPO AC16 SURF 50/70D Ofita, extendido y compactado.

2.- PRESUPUESTO.-

El presupuesto total de las obras correspondientes a los trabajos a realizar se encuentran contempladas en el proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES 2025”, asciende, el presupuesto de licitación, a la expresada cantidad de CIENTO TRES MIL SESENTA Y SIETE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**103.067,24**) IVA incluido.

El proyecto enumerado y aprobado por Decreto de Alcaldía aprobado el día 10 de marzo de 2025 , recoge y detalla los trabajos a realizar en las distintas zonas descritas anteriormente.

Únicamente serán válidas las ofertas que se realicen en euros a la baja, que se presenten siguiendo el modelo de proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio del contrato incluirá **una relación de precios unitarios** que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que la empresa licitadora aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica, **a excepción de las partidas alzadas, a justificar, que serán las del proyecto**. Los presupuestos máximos desglosados se regula en el proyecto.

El licitador ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que él mismo decida. Las partidas alzadas a justificar, si las hubiere, serán objeto de liquidación y el licitador ofertará la misma cantidad que figure en el proyecto.

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que, según la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá tener especial inquietud en la partida objeto del citado capitulo.

En este sentido, previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las obras de construcción a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos en base al Real Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el caso en el que no se haya incorporado al presupuesto general del proyecto como un capítulo más del mismo, se considera

que está incluido en los precios unitarios de las unidades de obra que conforman el presupuesto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **UN MES Y MEDIO**, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

A efectos del cómputo de este plazo julio y agosto se consideran como meses hábiles.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, dicho plazo deberá ser concretado en la oferta por el licitador, teniendo presente que dicha concreción puede ser objeto de valoración, en los términos en los que se describe en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación.

Tanto el plazo de ejecución como el plan de obra son un elemento fundamental en el presente contrato, dado que las obras objeto del pliego afectan al funcionamiento y a la movilidad urbana, motivo por el que el licitador deberá presentar un plazo concreto de obra con un plan de obra debidamente detallado que podrán ser valorados como criterio de adjudicación del contrato.

No obstante a lo anterior, en cualquier caso, previo a la suscripción del Acta de Replanteo, el programa propuesto por la empresa adjudicataria se deberá ajustar y consensuar con los con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección Facultativa y la propia empresa constructora.

Por lo tanto el licitador deberá tener en cuenta, desde el punto de vista de limpieza, seguridad y organización de la obra, el presente aspecto, debiendo no suspender su normal funcionamiento y uso, y si así fuere, durante el menor tiempo posible.

La organización y el modo de ejecución de la obra conlleva que la programación de la obra deba ser consensuada por el contratista tanto con los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia al igual que la alteración o modificación de la fecha de inicio de las obras, no originará derecho a indemnización alguna dado que los licitadores han de contemplar dichos extremos a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, en función de las necesidades que presente este Ayuntamiento, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por el

contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista donde se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Si durante el desarrollo de la obra se acuerda la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente y se adoptarán los respectivos acuerdos de suspensión y reinicio de las obras.

En caso de demora en la ejecución respecto del plazo concreto propuesto por el licitador, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 de LCSP 2017.

Se aplicarán las penalizaciones en el caso de mora, que se indican en la cláusula correspondiente del pliego administrativo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4.- MEDIOS AUXILIARES Y SEGURIDAD Y SALUD.-

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo, que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Por lo tanto, el costo de los mismos no deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Seguridad y Salud.

Tal y como se ha estipulado anteriormente, previo al inicio de las obras el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio Básico de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, adecuándolo a las concretas actuaciones de obra a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

Por otra parte, no se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, que no esté incluido en el presupuesto general de la obra, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

Asimismo, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

5.- MEMORIA TÉCNICA.-

El licitador deberá presentar una sucinta Memoria Técnica debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que, de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar y cuya extensión no superará las 10 hojas en formato Din A4 (por ambas caras). A estos efectos se considerará que una hoja en formato Din A3 por una cara equivale a una hoja en formato Din A4 por las dos caras.

En el caso de que la Memoria presentada supere el número de páginas señalado, el criterio de valoración correspondiente a la Memoria Técnica será valorado con 0 puntos.

El contenido y la pormenorización de dicha memoria, serán valorados a la hora de proceder a la adjudicación de las obras objeto de licitación, y entre otros aspectos pudiera ser desarrollado conforme al siguiente esquema y apartados:

- Un análisis y/o estudio del proyecto. Se presentará una propuesta concreta de soluciones en relación a posibles complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra y su afección a los colindantes y restos de usuarios de sistema local.
- Un análisis y propuesta de un plan de organización de la obra: Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, cierres de obra, zonas de acopio, talleres provisionales de obra, etc. debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud que se vaya a presentar.
- Un programa de trabajo que analice el desarrollo de las obras objeto del contrato, concordante con los plazos propuestos y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego.

- Relación de posibles subcontratistas y suministradores, para aspectos específicos de la obra, así como detalle de su eventual participación en la obra y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego.
- Se podrán expresar otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en el pliego que se consideren de interés para mejorar la ejecución de la obra a contratar: En concreto, será objeto de valoración el uso de áridos reciclado clasificados según La Orden de 12 de enero de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, que establece los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valoración de residuos de construcción y demolición; de igual manera la reutilización de residuos de demolición en zahorra, capas base, áridos de hormigón, materiales en firmes (explanaciones o rellenos).

6.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA.-

El equipo técnico asignado a la obra objeto del pliego, deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica del adjudicatario y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

El Jefe de Obra será el representante del contratista frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento, y la Dirección de Obra, en consecuencia cauce, de comunicación formal entre las partes. Su presencia deberá ser continuada, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección de Obra y de la gerencia designada por el Ayuntamiento.

7.- LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.-

En la referida Memoria Técnica también se señalarán las empresas que el adjudicatario prevea subcontratar (con indicación de las partes del contrato a realizar por cada una de ellas), para aquellos aspectos de la obra que deban ser realizadas por casas especializadas, salvo que estuviera clasificado u homologado en la especialidad que se trate, así como el resto de labores en las que el contratista lo considere oportuno. La información acerca de los posibles subcontratistas será facilitada de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, y las prestaciones de aquéllos se realizarán conforme a lo dispuesto en dicho pliego.

Asimismo, se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar la obra, que el adjudicatario deberá proponer, cuando la Dirección Facultativa estime pertinente, una terna de materiales o suministradores de los que uno de ellos podrá ser propuesto por la Dirección Facultativa.

El contratista estará obligado a realizar una reunión con cada una de las empresas instaladoras subcontratadas, la dirección de obra y la gerencia de la obra, previamente a la ejecución de cualquier instalación y/o parte de la obra que se vaya a subcontratar.

La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO.-

Cada licitador deberá presentar un análisis del desarrollo de la ejecución de la obra, mediante un programa de trabajo que analice, contemple y justifique el desarrollo de los trabajos objeto del Pliego y concordante con el plazo propuesto para las obras.

En este sentido, el licitador deberá realizar un análisis exhaustivo del desarrollo de la ejecución de la obra, se podrá dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación y deberá presentar un programa de trabajo detallado, por fases y por zonas, que será objeto de valoración en el momento de adjudicación de la ejecución de las obras.

Tal y como se ha estipulado anteriormente, la organización y el modo de ejecución de la obra conlleva que la programación de la obra deba ser consensuada por el contratista con los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia no originará derecho a indemnización alguna dado que los licitadores han de contemplar dicho extremo a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, en función de las necesidades de uso del viario, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista donde se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Como posible criterio de adjudicación, en el programa de trabajo presentado se valorará el análisis y justificación de los siguientes aspectos:

- Diagrama de barras y/o de Gantt
- Organización, medios y ejecución de los trabajos, incluyendo los equipos previstos para las distintas partes de las obras, composición de los mismos.
- Los sistemas constructivos a utilizar en las unidades de obra que se consideren más importantes, con expresión de sus rendimientos medios, con especificación en cada caso del personal, el material, la maquinaria a utilizar así como los equipos auxiliares.

El programa de trabajo o plan de ejecución propuesto deberá incluir todas las actividades contempladas en el proyecto, deberá demostrar el plazo de ejecución propuesto y por supuesto, deberá ser concordante con los plazos parciales y el plazo total propuesto para la ejecución de las obras. En caso de que no se presente en la forma indicada, no se tendrá en cuenta para su valoración.

El Ayuntamiento de Azkoitia resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán, por la Administración, además del plazo total, los plazos parciales correspondientes (en caso de que los hubiere).

El Programa de Trabajo deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

El director de obra podrá, asimismo, cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

9.- VISITAS DE OBRA.-

Las visitas de obra se realizarán siempre que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento lo consideren necesario, y al menos una vez a la semana. A las mismas acudirán obligatoriamente los técnicos de la Dirección de Obra.

10.- AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

La empresa adjudicataria deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por el Ayuntamiento.

11.- CIERRES Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.-

Deberán colocarse vallas protectoras y elementos de cierre adecuados al objeto de proteger y no interferir en el funcionamiento y servicio del resto de las instalaciones que se mantengan en uso durante las obras. A estos efectos deberá aportarse un croquis en el que se grafiará el ámbito de suelo público objeto de ocupación. La disposición, dimensión y características de la valla, así como la solución de pasos peatonales y desvíos, deberá obtener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario tiene la obligación de mantener la circulación rodada y peatonal de las inmediaciones de la obra en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Asimismo, se cuidará la limpieza de las calzadas y aceras por motivos de seguridad vial.

Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

El texto de todos los carteles y señales que deba instalar el contratista para identificar la obra y/o indicar y establecer las medidas de protección de la obra, figurará tanto en euskara como en castellano.

12.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Las acometidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las mismas, correrán a cargo de la empresa adjudicataria (suministro de energía eléctrica, telefonía etc.), tanto las gestiones oportunas para la obtención de las citadas acometidas como los consumos correspondientes. Asimismo, se deberán presentar en el Ayuntamiento las pertinentes solicitudes de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento.

En el caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación, u otros elementos componentes de la

urbanización, con antelación a la puesta en obra de los mismos se deberá obtener la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista estará obligado a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios de valoración ponderarán los factores como sigue:

1. Criterios ponderables mediante fórmulas matemáticas:

1.1-La valoración sobre la **oferta económica** se realizará en función de las siguientes pautas, hasta 50 puntos:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha resta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx (50 puntos).

P2 - El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmin = Pmáx x (1-Bmáx), donde Bmax es la Baja máxima.

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

1.2- **Ampliación del plazo de garantía**, hasta 2puntos.

Se otorgará un punto por cada año adicional de garantía respecto al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Hasta 2 puntos

2. Criterios evaluables mediante juicios de valor

2.1 La valoración de la **Memoria Técnica** se efectuará de la siguiente manera: (máximo 48 puntos)

Conocimiento del proyecto, organización de la obra y programa de trabajo

Se deberá presentar una propuesta técnica con una extensión máxima de 10 hojas DIN A4 a doble cara, en el que se debe abordar las siguientes cuestiones:

- Un análisis y/o estudio del proyecto. Se presentará una propuesta concreta de soluciones en relación a posibles complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra y su afección a los colindantes: hasta 8 puntos.
- Un análisis y propuesta de un plan de organización de la obra: descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, cierres de obra, zonas de acopio, talleres provisionales de obra, etc. debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud que vaya a presentar: hasta 15 puntos
- Un programa de trabajo que analice el desarrollo de las obras objeto del contrato, concordante con los plazos propuestos y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego: hasta 15 puntos.
- Se valorarán las acciones y materiales que integren criterios y parámetros medio ambientales que se emplearán en la obra. Como ejemplo se podrá tener en consideración las siguientes determinaciones: Utilización de materiales y productos que se extraigan y fabriquen en la región, apoyando así el uso de recursos autóctonos y reduciendo los impactos medioambientales resultantes del transporte; Planificar el proceso de construcción, considerar la realización de un estudio de los movimientos de personal, de los vehículos y de los materiales, componentes, equipamiento, equipo auxiliar, etc. Utilización de áridos reciclado clasificados según La Orden de 12 de enero de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, que establece los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valoración de residuos de construcción y demolición; de igual manera la reutilización de residuos de demolición en zahorra, capas base, áridos de hormigón, materiales en firmes (explanaciones o rellenos), aportando documento acreditativo de su origen, idoneidad de sus características para el uso y certificación de no encontrarse mezclados con otros contaminantes; : hasta 8 puntos.

- Se valorará también la instalación de elementos de seguridad y de protección, aparte de las indicadas en el proyecto, en los elementos que configuren la intervención: hasta 2 puntos.

La puntuación mínima necesaria para continuar en el proceso selectivo se establece en 24 puntos.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas sé aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento· de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada. una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Bere eragina izan dezan,

Azkoitia, 2025eko ekainaren 23an

Udal Arkitekto Teknikoa

Asier Arambarri Larreategui